

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL
AYUNTAMIENTO
DÍA 29 DE JUNIO DE 2015

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. ANTONIO BELMONTE MORAGA

TENIENTES DE ALCALDE

D. FRANCISCO J. HERAS CELAYA

D^a. ÁNGELES LÓPEZ ESCRIBANO

D. FERNANDO RODRÍGUEZ CALERO

CONCEJALES

D^a.M^a ÁNGELES HIDALGO BELMONTE

D.FRANCISCO J. VILLARES VILLAR

D. VICENTE JIMÉNEZ GARCÍA

D^a. M^a EUGENIA GÓMEZ VALIENTE

D. JOSÉ ANTONIO PIÑERO LORENZO

D. ANTONIO C. PÉREZ CORTÉS

D. JOSÉ DANIEL MOLINA LÓPEZ

SECRETARIA ACCIDENTAL

(Resolución DGCAL 24/06/2015)

DOÑA M^a ISABEL MARTÍNEZ RUBIO

En la Villa de La Gineta, a VEINTINUEVE

DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, Don Antonio Belmonte Moraga los/as señores/as reseñados/as al margen, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar Sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Actúa de Secretaria, nombrada mediante Resolución de 24/06/2015 de la Dirección General de Coordinación y Administración Local, D^a M^a Isabel Martínez Rubio

Siendo las 21:05 horas , el Sr. Presidente dio por comenzado el acto

Antes de pasar al estudio del Orden del Día, por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución de 24 de junio de 2015 de la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por la que se nombra Secretaria Interventora con carácter accidental del Ayuntamiento de La Gineta a las funcionarias de carrera de esta Corporación D^a Julia González Martínez, D^a M^a Isabel Martínez Rubio y D^a M^a Francisca Parreño Alcarria, en tanto en cuanto no se incorpore la funcionaria titular, que actuarán, por ese orden, en sustitución de la misma.

A continuación, por la Alcaldía se ordena pasar al estudio del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Preguntados los Señores asistentes si tenían que formular alguna objeción al acta de la última sesión, de 13 de Junio de 2015, distribuida con la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 80.2 del R.O.F., se plantea por el Sr. Alcalde que en la página 4, párrafo octavo, donde dice "patios", debe decir "sótanos". Con dicha corrección el acta es aprobada por unanimidad.

2.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito 1287, de 15 de junio de 2015, obrante en el expediente de Pleno

por el que los Concejales del Partido Socialista Obrero Español manifiestan su voluntad de constituir grupo político municipal, bajo la denominación de Grupo Municipal Socialista.

Señala que por su parte los Concejales del Partido Popular han efectuado su solicitud fuera del plazo legal establecido para ello, los cinco días hábiles siguientes a la toma de posesión, habiendo presentado solicitud en el día de hoy, 29 de junio de 2015, por lo que, a la vista del informe de Secretaría, siendo un plazo de caducidad no podrán formar grupo político.

Manifiesta que en definitiva, dicha circunstancia no conllevará mayores consecuencias prácticas, dado que como se verá después se va a facilitar la participación de dichos Concejales a pesar de no formar grupo político y no se van a realizar tampoco asignaciones a grupos políticos.

En consecuencia, al día de la fecha se ha comunicado, en tiempo y forma, la constitución de un único grupo político, que bajo la denominación de Grupo Socialista se integra por los siguientes miembros:

D. ANTONIO BELMONTE MORAGA, D. FRANCISCO JOSÉ HERAS CELAYA, D^a ÁNGELES LÓPEZ ESCRIBANO, D. FERNANDO RODRÍGUEZ CALERO, D^a M^a ÁNGELES HIDALGO BELMONTE Y D. FRANCISCO JOSÉ VILLARES VILLAR.

Designando Portavoz titular a D. FERNANDO RODRÍGUEZ CALERO, y Portavoz suplente a D. FRANCISCO JOSÉ HERAS CELAYA.

Los miembros del Pleno toman razón de la constitución de dicho grupo político de la Corporación, así como de su portavocía.

3.- FIJACIÓN PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.- El Sr. Alcalde, a la vista del informe de Secretaría obrante en el expediente de Pleno, propone que los Plenos Ordinarios se celebren los últimos lunes del trimestre natural a las veintiuna horas, y si fuera festivo, el siguiente día hábil. Por su parte D. Vicente Jiménez García, Concejales del Partido Popular, propone que, en el caso de festivo o inhábil, en lugar de posponerlo, se adelante al lunes anterior hábil.

La propuesta es aceptada por unanimidad, acordándose en consecuencia, que la celebración de las sesiones plenarias ordinarias se celebren los últimos lunes del trimestre natural a las veintiuna horas, y si fuera festivo, el lunes anterior hábil, igualmente a las veintiuna horas.

4.- DACIÓN CUENTA DE NOMBRAMIENTOS DE TENENCIAS DE ALCALDÍA Y DELEGACIONES CONFERIDAS.- Por el Sr. Alcalde se da lectura literal de los Decretos número 283 y 285 de fecha 26 de junio de 2015 por los que se nombran Tenientes de Alcalde de la Corporación y Concejales delegados, del siguiente tenor:

D 285/2015:

“Constituida la Corporación Municipal el pasado 13 de junio de 2015, corresponde a la Alcaldía designar libremente a los Tenientes de Alcalde entre los Concejales.

Vistos los artículos 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- DON FRANCISCO JOSÉ HERAS CELAYA.
- DOÑA ÁNGELES LÓPEZ ESCRIBANO.
- DON FERNANDO RODRÍGUEZ CALERO

SEGUNDO. Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacante.

TERCERO. La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Dado en LA GINETA, en la fecha indicada al margen en la firma digital “

D 283/2015

“Constituida la Corporación el pasado 13 de junio de 2015, la Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Razones de eficacia hacen conveniente la delegación del ejercicio de diversas competencias en aras del interés público, en cuanto a agilizar los procedimientos, aumentando el grado de eficacia de los servicios.

En consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43, 44, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

PRIMERO. Delegar en los miembros corporativos que se relacionan a continuación las siguientes funciones que se detallan:

- Primer Teniente de Alcalde, DON FRANCISCO JOSÉ HERAS CELAYA, las atribuciones de esta Alcaldía en las áreas de: Agricultura, Medio Ambiente, Industria y Asuntos religiosos.
- Segunda Teniente de Alcalde, DOÑA, ÁNGELES LÓPEZ ESCRIBANO, las atribuciones de esta Alcaldía en las áreas de: Bienestar Social e Igualdad y Deportes.
- Tercer Teniente de Alcalde DON, FERNANDO RODRÍGUEZ CALERO, las atribuciones de esta Alcaldía en las áreas de: Empleo, Personal, Policía, Protección Civil, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.
- Concejales DON FRANCISCO VILLARES VILLAR, las atribuciones de esta Alcaldía en las áreas de: Juventud, Cultura y Festejos.
- Concejala DOÑA, MARÍA ÁNGELES HIDALGO BELMONTE las atribuciones de esta Alcaldía en las áreas de Sanidad y Consumo y de Educación.

SEGUNDO. La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO. Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. En lo no previsto en esta resolución regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Dado en LA GINETA, en la fecha indicada al margen en la firma digital”.

Realizada la lectura se pregunta a los nombrados si aceptan el cargo así como las delegaciones conferidas, manifestándose afirmativamente todos y cada uno de ellos.

Igualmente, Por el Sr. Alcalde se da cuenta del decreto de 29 de junio de 2015 de delegación de la Presidencia de la Comisión Local de Pastos, del siguiente tenor literal:

“Siendo necesario proceder a la *renovación de la Presidencia* de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 7/2000, de 23 Noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras

DISPONGO

ÚNICO.- DELEGAR la presidencia de la Comisión Local de Pastos en el Primer Teniente de Alcalde D. FRANCISCO JOSÉ HERAS CELAYA

DICTADO EN LA GINETA, en la fecha indicada al margen en la firma digital”

El Sr. Heras Celaya, interpelado por el Sr. Alcalde sobre si acepta la delegación conferida, se expresa afirmativamente.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

5.-NOMBRAMIENTO DE TESORERO.- A la vista del informe de Secretaría obrante en el expediente de Pleno, por el Sr. Alcalde se señala que al tratarse de una Corporación con Secretaría de Clase Tercera, se debe decidir por el Pleno si las funciones de Tesorería, contabilidad y recaudación deberán ser ejercidas por funcionario o por miembro de la Corporación, y, una vez determinado por el Pleno el régimen de desempeño de dichas funciones, corresponde al Alcalde, nombrar tesorero, en su caso, a un Concejal de la Corporación.

Establecido de este modo los términos de la decisión se somete a votación la determinación del régimen de desempeño de las funciones de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, arrojando el siguiente resultado:

Propuesta de la Alcaldía de que las funciones de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, se realicen por miembro de la Corporación: seis votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y cinco en contra de los Concejales del Partido Popular.

Propuesta de D. Vicente Jiménez García, Concejal del Partido Popular, de que las funciones de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, se realicen por Funcionario del Ayuntamiento: cinco votos a favor de los Concejales del Partido Popular y seis en contra de los Concejales del Grupo Socialista.

En consecuencia, queda aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que el régimen de desempeño de las funciones de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, se realicen por miembro de la Corporación.

A continuación se da lectura de la Providencia de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2015 del siguiente tenor:

“Visto que, esta Corporación local está clasificada como Secretaría de clase tercera, una vez se determine por el Pleno quien deba desempeñar el puesto de Tesorería, y si se considerase oportuno que sea desempeñado por un Concejal de la Corporación.

Visto que, se considera idóneo para el desempeño de las funciones de tesorería a D. FERNANDO RODRÍGUEZ CALERO Concejal de la Corporación, como miembro de la Corporación.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO. Nombrar, a DON FERNANDO RODRÍGUEZ CALERO *Concejal de la Corporación*, con DNI 74511578L para desempeñar las funciones de Tesorería en este Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por ser miembro de esta Corporación.

Eximir de prestación de fianza al Sr. Concejal, en virtud de acuerdo unánime de los restantes miembros de la Corporación de asumir la responsabilidad solidaria del resultado de su gestión, para lo cual se suscribirá un seguro a estos efectos.

SEGUNDO. Notificar el nombramiento al Concejal designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

TERCERO. Comunicar a los Bancos, y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

CUARTO. Dar cuenta del nombramiento al Pleno de la Corporación de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en la fecha indicada al margen en la firma digital”.

El Sr. Alcalde ratifica su propuesta nombrando Tesorero a DON FERNANDO RODRÍGUEZ CALERO, Concejal de la Corporación, que acepta el cargo.

Por su parte, el Sr. Jiménez García, del Partido Popular, solicita que se someta a votación la exención de fianza al Sr. Tesorero que se asumiría solidariamente por la Corporación mediante el oportuno contrato de seguro. La Presidencia somete la exención a votación quedando aprobada la misma por mayoría absoluta de seis votos a favor de los miembros del Grupo Socialista y cinco en contra de los Concejales del Partido Popular.

6.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN. Por el Sr. Alcalde se da lectura al informe de Secretaría obrante en el expediente de Pleno, del

siguiente tenor literal:

“Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos, y, efectuarán el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva en todos los municipios (art. 20.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 127 del D 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el Acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 20.1.c) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 124.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión Informativa Especial de

constituirá mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación.

B. En el Acuerdo de creación de la Comisión Informativa se deberá determinar la composición concreta de las mismas.

El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

C. El Acuerdo adoptado por el Pleno se comunicará a los Grupos Políticos Municipales a fin de que los respectivos portavoces presenten escrito designando a los miembros de la Corporación que deban formar parte de la Comisión en representación de cada Grupo. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Es cuanto tiene que informar la funcionaria que suscribe, no obstante, la Corporación con su superior criterio acordará lo que estime conveniente

LA SECRETARIA ACTAL.”

El Sr. Alcalde, a la vista del informe transcrito señala que aunque la Ley establece la composición de las comisiones especiales en función de la proporcionalidad de los grupos políticos, habida cuenta de que solo existe un grupo político, teniendo en cuenta la composición real del Pleno municipal, plantea que la Comisión Especial de Cuentas se constituya de forma proporcional a las opciones políticas representadas y que se designen en ese mismo momento sus componentes. Por su parte el Sr. Jiménez García, del Partido Popular, considera que esa opción es la justa, pues lo contrario sería restar representación a su partido, que también ha tenido un resultado en las urnas.

Planteado en estos términos el debate se acuerda por unanimidad:

ÚNICO.- CONSTITUIR la Comisión Especial de Cuentas que, presidida por el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Blmonte Moraga, se integrará por los siguientes miembros:

- Por el Grupo Municipal socialista, Titular D. Fernando Rodríguez Calero, Suplente D^a Ángeles López Escribano.
- Por el Partido Popular, Titular D. Vicente Jiménez García, Suplente D^a M^a Eugenia Gómez Valiente

7.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ENTIDADES Y ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO. Por la Alcaldía se da lectura a la providencia de fecha 26 de junio de 2015, sobre propuesta al Pleno de nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados de Entidades de las que el Ayuntamiento forma parte, y cuyo tenor es el siguiente:

“Constituida nueva Corporación el pasado 13 de junio de 2015 tras los comicios electorales del pasado 24 de mayo, y atendida la necesidad de proceder al nombramiento de representantes de la misma en órganos colegiados de entidades en las que se integra el Ayuntamiento cuya competencia en la designación, de acuerdo a lo

establecido en el art. 38 del Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno Municipal, propongo el nombramiento de los siguientes representantes:

- Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar Centro, a las siguientes personas:
 - Asamblea General
 - Titulares:
DON, ANTONIO BELMONTE MORAGA, y
DOÑA ÁNGELES LÓPEZ ESCRIBANO
 - Suplentes:
DON, FERNANDO RODRÍGUEZ CALERO, y
DON FRANCISCO JOSÉ HERAS CELAYA
 - Junta Directiva
 - Titular:
DOÑA ÁNGELES LÓPEZ ESCRIBANO.
 - Suplente:
DON, ANTONIO BELMONTE MORAGA.
-
- Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios Mancha del Júcar, a las siguientes personas:
 - Pleno
 - Titulares:
DON, ANTONIO BELMONTE MORAGA,
DON, FERNANDO RODRÍGUEZ CALERO, y
DON, FRANCISCO JOSÉ HERAS CELAYA.
 - Suplentes:
DOÑA ÁNGELES LÓPEZ ESCRIBANO

 - Nombrar representante del Ayuntamiento de La Gineta en el Consorcio Provincial de Medio Ambiente:
 - Titular: DON, FRANCISCO JOSÉ HERAS CELAYA.
 - Suplente: DON, ANTONIO BELMONTE MORAGA.

 - Nombrar representante del Ayuntamiento de La Gineta en el Consorcio Provincial de Servicios Sociales a las siguientes personas:
 - Titular: DOÑA, ÁNGELES LÓPEZ ESCRIBANO
 - Suplente: DON, ANTONIO BELMONTE MORAGA.

 - Nombrar representante del Ayuntamiento de La Gineta en el Consorcio Provincial de Servicios Culturales, a las siguientes personas:
 - Titular: DON, FRANCISCO VILLARES VILLAR.
 - Suplente: DON, ANTONIO BELMONTE MORAGA.

 - Nombrar representante del Ayuntamiento de La Gineta en el Consorcio Provincial de Consumo a las siguientes personas:
 - Titular: DOÑA, M^a ÁNGELES HIDALGO BELMONTE
 - Suplente: DON, ANTONIO BELMONTE MORAGA.

 - Nombrar representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar Municipal, a DOÑA M^a ÁNGELES HIDALGO BELMONTE.

EL ALCALDE

DICTADO en La Gineta en la fecha indicada al margen en la firma digital”.

Sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por seis votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y cinco en contra de los Concejales del Partido Popular.

8.- CONSTITUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO, COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES. Se da cuenta por el Sr. Alcalde Presidente del informe de Secretaría obrante en el expediente de Pleno, y, a la vista del mismo, da lectura íntegra a la providencia acordada mediante Decreto 284/2015, de 26 de junio, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, conforme al art. 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local es un órgano municipal cuya existencia es preceptiva en municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y en los de menor población si así lo acuerda el Pleno del Ayuntamiento. Sus funciones son de asesoramiento a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y también puede ejercer funciones ejecutivas en el desempeño de las delegaciones que le atribuyan otros órganos municipales.

Su composición, conforme al art. 52 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, no puede exceder, en cuanto a los Concejales que lo integran, del tercio del número legal de miembros de la Corporación, sin tener en cuenta los decimales, conforme a dicho artículo, siendo en el caso de nuestro Ayuntamiento, tres los Concejales nombrados por el Alcalde, y éste que la preside.

La Junta de Gobierno Local es un órgano municipal que agiliza la gestión administrativa en el Ayuntamiento, por tanto esta Alcaldía entiende necesarias las delegaciones de atribuciones en dicho órgano municipal tanto de la Alcaldía como del Pleno.

Corresponde al Alcalde el libre nombramiento de Concejales como miembros de la Junta Comisión de Gobierno y conferir delegaciones en favor de ésta.

Visto el artículo 43 y 51 del ROF y el 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local

DISPONGO

PRIMERO. PROPONER al Pleno la creación de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

DON FRANCISCO JOSÉ HERAS CELAYA
DOÑA ÁNGELES LÓPEZ ESCRIBANO y
DON FERNANDO RODRÍGUEZ CALERO

TERCERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado las siguientes atribuciones, de esta Alcaldía:

- 1.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases para las pruebas de selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- 3.- Acordar el nombramiento y sanciones del personal, con excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.
- 4.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.
- 5.- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- 6.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- 7.- El otorgamiento de las licencias.

CUARTO. PROPONER AL PLENO la delegación de las siguientes atribuciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3. La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

QUINTO.- Las facultades conferidas en la delegación contemplan la dirección, gestión y resolución en todos sus ámbitos.

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con periodicidad quincenal (cada dos semanas)

SÉPTIMO. La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno de los nombramientos que contempla en la primera sesión que celebre.

Dado en LA GINETA, en la fecha indicada al margen en la firma digital.”

A la vista de dicha Providencia y en cuanto a las propuestas de creación de la Junta de Gobierno Local y delegación en la misma de atribuciones de competencia plenaria, los miembros del Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por seis votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y cinco en contra de los Concejales del Partido Popular, se acuerda:

PRIMERO. Crear Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos celebrará sesión ordinaria con periodicidad quincenal (cada dos semanas).

SEGUNDO. Delegar las siguientes atribuciones de competencia plenaria en la Junta de Gobierno Local:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3. La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

TERCERO.- Las facultades conferidas en la delegación contemplan la dirección, gestión y resolución en todos sus ámbitos.

Igualmente, los miembros del Pleno toman razón de los nombramientos de los Tenientes de Alcalde como miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía en dicho órgano municipal contenidos en los puntos segundo y tercero de la parte dispositiva de la Providencia transcrita, número 284/2015..

9.- REVOCACIÓN PODER GENERAL PARA PLEITOS.- Por el Sr. Alcalde se eleva a Pleno propuesta de revocación de los poderes generales para pleitos otorgados a los/as abogados/as y procuradores/as en los distintos acuerdos plenarios de la pasada legislatura.

Concretamente se otorgaron poderes generales en los Plenos de:

- 8 de julio de 2011 a los/as letrados/as D. Jesús Jiménez García y D^a M^a Ángeles García García, y a las procuradoras D^a Pilar González Velasco y D^a Ana M^a Pérez Casas.
- 26 de enero de 2012, se revoca el anterior y se nombra a la letrada D^a Almudena Alarcón Baumbach y al procurador D. Abelardo López Ruiz.
- 25 de junio de 2012, se revoca el anterior y se reponen a D. Jesús Jiménez García y D^a M^a Ángeles García García.

Manifiesta el Sr. Alcalde, en cuanto a los nombramientos puntuales que se han ido realizando para cada procedimiento, que se irán examinado uno por uno, para ver en que momento procesal se encuentran, y la situación concreta de cada uno. Si se decidiera revocar algún nombramiento se daría cuenta al Pleno.

Su intención es que a partir de ahora se lleven todos por la Asistencia Letrada y gratuita de la Diputación Provincial de modo que se corte de raíz la sangría que suponen los gastos en abogados.

Sometido el asunto a votación se acuerda por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, de seis votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y cinco en contra de los Concejales del Partido Popular REVOCAR todos los poderes generales para pleitos otorgados durante la pasada legislatura y que quedaban en vigor desde el 25 de junio de 2012 a D. Jesús Jiménez García y D^a M^a Ángeles García García.

10.- FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y DE RETRIBUCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.- Por el Sr. Alcalde se da lectura al informe de Secretaría obrante en el expediente de Pleno, del siguiente tenor literal:

“Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado.
- El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.

De acuerdo con lo establecido en el art. 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social cuando desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.

A tenor del artículo 75.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

En consecuencia son retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

— En virtud del artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).

— En virtud del artículo 75.3 y 75 bis 3, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

— En virtud del artículo 75.4, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así visto, según la Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, el límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de las Corporaciones Locales, en función de la población de cada municipio, para este año será:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	100.000 euros
300.001 a 500.000	90.000 euros
150.001 a 300.000	80.000 euros
75.001 a 150.000	75.000 euros
50.001 a 75.000	65.000 euros
20.001 a 50.000	55.000 euros
10.001 a 20.000	50.000 euros
5.001 a 10.000	45.000 euros
1.000 a 5.000	40.000 euros

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

c) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.

No obstante, a las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no se les aplicarán, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

El cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior, será verificado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que, en virtud de la información comunicada por las Entidades Locales al mencionado Ministerio, publicará una lista de las Entidades Locales que cumplen los requisitos previstos en el apartado anterior.

En ningún caso, las Entidades Locales en las que concurran los mencionados, podrán incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012.

El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial de los miembros de la Corporación es el siguiente:

A. La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

B. El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, aprobará la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto.

C. Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

D. Corresponde al Alcalde resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en lo referente a la determinación de los Concejales con dedicación parcial, justificando las responsabilidades que requieren dicho régimen.

E. A su vez, se deberá notificar el acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA ACTAL”

Igualmente, se da cuenta del informe de Intervención, de la siguiente literalidad:

“De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con el procedimiento de reconocimiento de dedicación exclusiva a miembros de la Corporación, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que en el Presupuesto municipal vigente, en las partidas correspondientes del capítulo I de «gastos de personal», artículo 10, concepto 100, retribuciones de «miembros de los órganos de gobierno» y artículo 16, concepto 160 «cuotas sociales», existe consignación suficiente y adecuada para atender a las retribuciones de los cargos.

SEGUNDO. La percepción de tales retribuciones es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades.

En La Gineta, a 29 de Junio de 2015.
La Secretaria- Interventora Accidental
Fdo.: M^a Isabel Martínez Rubio”

Finalmente, se eleva por la Alcaldía Propuesta al Pleno, del siguiente tenor literal:

“A la vista de que el Servicio público municipal exige una dedicación total y permanente las veinticuatro horas del día que permitan un desarrollo eficaz de las ocupaciones y tareas que ello conlleva, y siendo prioritarios la mejora y progreso de nuestro pueblo se hace necesario que esa dedicación sea total.

Para ello se requiere que los cargos públicos que vayan a desarrollar el proyecto de progreso de este municipio que esta nueva Corporación pretende lo hagan en régimen de dedicación exclusiva.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. y 13 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- PRIMERO.- El Sr. Alcalde, D. Antonio Belmonte Moraga, y el Teniente de Alcalde D. Fernando Rodríguez Calero desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva.
- SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para estos miembros de la Corporación:
- Alcalde, 2.100 euros brutos mensuales, con 14 mensualidades al año.
 - Teniente de Alcalde, 1.900 euros brutos mensuales, con 14 mensualidades al año.
- TERCERO.- Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones:
- a) Indemnizaciones por el ejercicio de Delegaciones atribuidas por la Alcaldía a Concejales sin régimen de dedicación exclusiva, 200 euros brutos mensuales.”

Toma la palabra D. Vicente Jiménez García, Concejel del Partido Popular, para manifestar que le parece vergonzoso que después de pasarse cuatro años recriminando al equipo de Gobierno de la pasada legislatura el hecho de que cobraran 250 Euros por Junta de Gobierno, lo primero que se hace es ponerse un sueldo. Que aunque exista partida presupuestaria para ello supondrá, si se añade un tercio más de la Seguridad Social, las catorce pagas y los ochocientos euros mensuales de los Concejales delegados más de cincuenta mil euros anuales. Indica que en la pasada legislatura, el coste se establecía en función de las asistencias a Juntas de Gobierno Local, lo que suponía una cantidad de mil o dos mil euros, según se celebraran una o dos Juntas al mes. Lo que como mucho supone la mitad de lo que va a costar ahora. Manifiesta que es una desfachatez conforme está la situación económica y además es inviable. Y termina diciendo que es un despropósito que la gente no va a entender.

El Sr. Alcalde interviene para indicar al Sr. Jiménez García que no está muy bien de la memoria, porque en 2011 se establecieron una dedicación exclusiva para su anterior candidata y dos parciales para sus socios de gobierno, además de 250 Euros por delegaciones a Concejalías, y también asignaciones a grupos políticos, de forma bastante descompensada. Así estuvieron dos años y luego lo cambiaron por asistencias a Juntas de Gobierno y Plenos. Le recuerda, continúa el Sr. Alcalde, que su candidata en 2011 dijo

en los mítines que los Alcaldes del PP o no cobraban o los que tenían dedicación exclusiva cobraban muy poco y que los Tenientes De Alcalde del PP, en ningún caso cobraban, haciendo de ello bandera, e incumpléndolo después.

Continúa diciendo el Sr. Alcalde que él no ha engañado a nadie, que siempre ha defendido la dedicación total, nada de media hora cada dos semanas. Desastre y despropósito era lo que pasaba últimamente. A cambio, continúa, nosotros ofrecemos transparencia, información y participación.

Fernando, manifiesta el Sr. Alcalde, va a llevar la página Web oficial del Ayuntamiento en cumplimiento de nuestro compromiso electoral de transparencia, para que el programa sea efectivo y para darle cumplimiento. Señala que reconoce que la situación económica actual es difícil, pero que él se va a quejar poco de herencia. Que intentará equilibrar los presupuestos porque no se puede continuar con los desfases de los últimos años. Que van a tener que trabajar mucho y duro, por lo menos el primer año, pero que sabían a lo que venían. Y no solo desde el aspecto económico sino también, indica, del abandono de los edificios municipales como la piscina, la plaza de toros, el pabellón o el Campo de Fútbol.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Jiménez para manifestar que no lo habrán hecho tan mal en estos cuatro años, ya que según el certificado que dejaron, quedaron 900.000 Euros pendientes de pago en un año y un millón de préstamos. Nosotros hemos dejado unos 517.000 Euros de facturas sin pagar, más la cuantía que se aprobara en la última Junta de Gobierno y las deudas con Asociaciones. En definitiva, continúa, hemos dejado la mitad de la deuda.

Finaliza su intervención señalando si cree que con un buen sueldo va a ser capaz, que es lo primero que ha hecho, subirse el sueldo, hay que ver si además es capaz de pagar personal, deuda, etc. Y le desea suerte en estos cuatro años.

Interviene de nuevo el Sr. Alcalde para indicar que él no es culpable de lo acontecido durante estos últimos cuatro años de gobierno. Dirigiéndose al Sr, Jiménez le dice: son Ustedes los responsables, y que en informes de la Alcaldía dará cuenta de la situación que dejan ustedes. En cuanto a capacidad, el Pueblo no tiene dudas y hay un cambio de posición. Hemos demostrado capacidad, y si bien es verdad, dice, que cometió errores, espera que no se vuelvan a tener. Hay un buen equipo de gobierno y aun habiendo una mala situación, vamos a salir de ella, sin abusar de herencia y cumpliendo el programa electoral.

Llegados a este punto, la Presidencia considera suficientemente debatido el asunto, pasándose a votación de la propuesta planteada por la Alcaldía, quedando aprobada por mayoría absoluta de seis votos a favor del Grupo Socialista y cinco en contra de los Concejales del Partido Popular, y en consecuencia, se acuerda

- PRIMERO.- El Sr. Alcalde, D. Antonio Belmonte Moraga, y el Teniente de Alcalde D. Fernando Rodríguez Calero desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva.
- SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para estos miembros de la Corporación:
- Alcalde, 2.100 euros brutos mensuales, con 14 mensualidades al año.
 - Teniente de Alcalde, 1.900 euros brutos mensuales, con 14 mensualidades al año.
- TERCERO.- Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones:

- A. Indemnizaciones por el ejercicio de Delegaciones atribuidas por la Alcaldía a Concejales sin régimen de dedicación exclusiva, 200 euros brutos mensuales.

CUARTO.- El acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

QUINTO.- Notificar el acuerdo al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectividad a partir del día 1 de julio de 2015.

11.-ADHESIÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. Por la Alcaldía se da cuenta del Código de Buen Gobierno aprobado por la Federación Española de Municipios y Provincias, en Junta de Gobierno de 24 de Marzo de 2015, haciendo una somera referencia a su contenido y a los principios que contiene, básicamente de transparencia en la gestión, información al ciudadano y participación, y espera poder poner en marcha de nuevo en el Municipio el Foro de la participación.

Por su parte el Sr. Jiménez García, del Partido Popular, manifiesta que él considera que el Código de Buen Gobierno es bueno, pero al igual que pasó con el proyecto Clime, en el que Uds., votaron en contra, ahora que han cambiado las tornas y es su responsabilidad porque es Ud., quien va a gobernar, ellos se van a abstener.

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Jiménez García y le dice que está mezclando churras con merinas, que no tiene nada que ver. El Sr. Jiménez interviene, cortándole la intervención la Presidencia e indicándole que pida la palabra tras su intervención y que no interrumpa. Continuando el Sr. Alcalde que precisamente el Proyecto Clime es lo que intenta evitar el Código de Buen Gobierno, evitar las “tramas púnicas”. Interviene de nuevo el Sr. Jiménez García, apercibiéndole el Sr. Alcalde que no corte las intervenciones o le llamará al orden. Se produce un conato de discusión cruzada entre el Sr. Jiménez García del Partido Popular y el Sr. Heras Celaya del Grupo Socialista, llamando a ambos al orden el Sr. Alcalde Presidente indicando que si quieren hablar pidan la palabra al final de cada intervención, que se les dará, pero que no las corten o volverá a llamarles al orden.

Reanuda su intervención el Sr. Alcalde Presidente manifestando que el Proyecto Clime, impulsado en nuestra Región desde la FEMP de Castilla La Mancha, ha provocado gracias a su opacidad, bastantes casos de corruptelas que han desembocado en muchos municipios del sur de Madrid en lo que conocemos como la trama Púnica. El Código de Buen Gobierno, repite, es un compromiso de los que tenemos responsabilidades de Gobierno de gestionar honradamente, con transparencia tanto en la gestión como en el régimen de incompatibilidades de modo que ofrezcamos seguridad a los ciudadanos de que actuamos con transparencia y honestidad.

Además, finaliza, la FEMP nacional está mayoritariamente integrada y presidida por Alcaldes del Partido Popular, lo que debería servirle de referencia, y le manifiesta que debería apoyar la adhesión al Código de Buen Gobierno.

Sometido el asunto a votación, se acuerda por mayoría absoluta de seis votos a favor del Grupo Socialista y cinco abstenciones de los Concejales del Partido Popular, adherirse al Código de Buen Gobierno aprobado por la Federación Española de Municipios y Provincias en Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2015.

12.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DE LAS DECLARACIONES DE BIENES PATRIMONIALES, CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS, FORMULADAS POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE BIENES E INTERESES. El Sr. Alcalde manifiesta que es la cuarta vez que trae a Pleno la Propuesta, con el doble objetivo de ser transparentes y honestos y evitar bulos y mentiras. A continuación da lectura a la Propuesta, del siguiente tenor literal:

“El art. 75.7, primer párrafo, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local dice:

Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

- a. La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.*
- b. La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.*

Dicho precepto se introdujo en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por la Ley del Suelo de 2007 y se mantiene en el actualmente vigente Real Decreto legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, en su disposición adicional novena, a nuestro entender, para dar transparencia, sobre todo en el marco de la actividad urbanística y en el ámbito de sus propias competencias, a las actuaciones de los responsables políticos municipales.

Precepto que al parecer no iba nada desencaminado, a juzgar por los casos de corrupción que se vienen destapando y con los que nos desayunamos diariamente, y que a la vista de su escasa aplicación vienen a abonar la teoría de que el que no publica es porque algo tiene que esconder.

El grupo socialista presentó durante la pasada legislatura, hasta en tres ocasiones, moción al Pleno para la publicación de las declaraciones de bienes e intereses de los miembros de la Corporación, y en todas se rechazó, si bien en la última de ellas, nuestro grupo se comprometía, al margen del resultado electoral, a publicar las declaraciones de bienes y actividades de los miembros de la Corporación y cónyuges en régimen de gananciales, a la toma de posesión y a la finalización del mandato, así como anualmente.

Convencidos de que la transparencia es un requisito indispensable de un buen gobierno y la base para que los ciudadanos puedan confiar en sus gobernantes, y a la vista de los principios de transparencia y publicidad recogidos en el Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias

PROPONGO

PRIMERO: Que se proceda a la publicación en la Web oficial del Ayuntamiento de La Gineta, sin coste, por tanto, para las arcas municipales, de las declaraciones de bienes y actividades incluidas en el Registro de bienes e intereses de los miembros de la Corporación y de sus Cónyuges en régimen de gananciales efectuadas a la toma de posesión del pasado 13 de junio de 2015, para el periodo de la legislatura 2015-2019.

SEGUNDO.- Publicar las declaraciones de bienes y actividades de los miembros de la Corporación y Cónyuges en régimen de gananciales a la finalización del mandato, así como anualmente. En este último caso bastaría con publicar las modificaciones y si no las hubiere un certificado de Secretaría sobre inexistencia de cambios.
EL ALCALDE”

Manifiesta el Sr. Alcalde que no están obligados a realizarla al no haber Estatuto Municipal que lo establezca, es, por tanto, voluntario, pero por coherencia y transparencia, señala, deberíamos aprobar la publicación de las declaraciones.

D. Vicente Jiménez García, del Partido popular, manifiesta que han sido cuatro veces las que se ha presentado la propuesta. Las declaraciones, continúa, están hechas en el Registro Municipal de Bienes e Intereses. Nosotros, afirma, no nos vamos a enriquecer, y no le ve sentido a publicarlas puesto que no van a tener responsabilidades de gobierno.

El Sr. Alcalde manifiesta que no están en el equipo de gobierno, pero están sujetos a las mismas incompatibilidades. La publicación se hace precisamente para no incurrir en dichas incompatibilidades y plantea a D. Vicente Jiménez García el ejemplo de que si se hubieran publicado hace cuatro años se habría podido advertir que se contratara con Mapfre el seguro era incurrir en incompatibilidad. Interviene el Sr. Jiménez García para protestar dirigiéndose al Sr. Alcalde para que no se aprovechara personalmente, a lo que el Sr. Alcalde le requiere que se calle ya que a él, dirigiéndose directamente al Sr. Jiménez, no se la ha interrumpido, y al señalar de nuevo el Sr. Jiménez que está diciendo algo bastante grave, el Sr. Alcalde Presidente le llama al orden por segunda vez exigiéndole que sea respetuoso en los debate.

Finaliza el Sr. Alcalde que la publicación es para ser totalmente transparentes, que no tenemos nada que esconder y que no nos vamos a beneficiar.

Considerada suficientemente debatida la propuesta, se aprueba por mayoría de seis votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista, cuatro en contra de los/a Sres/a. Gómez Valiente, Piñero Lorenzo, Pérez Cortés y Molina López, y una abstención del Sr. Jiménez García, del Partido Popular, y se ordena, en los términos expresados en la propuesta la publicación de las declaraciones de bienes patrimoniales, causas de incompatibilidad y actividades que puedan generar ingresos económicos, formuladas por los miembros de la Corporación en el Registro Municipal de Bienes e Intereses que expresamente han votado a favor y que son los Concejales y Concejales D. Antonio Belmonte Moraga, D. Francisco José Heras Celaya, D^a Ángeles López Escribano, D. Fernando Rodríguez Calero, D^a M^a Ángeles Hidalgo Belmonte y D. Francisco José Villares

Villar.

13.-INFORMES DE LA ALCALDÍA.- Por el Sr. Alcalde se pasa a informar de asuntos varios, empezando por el estado de la deuda que reciben, manifestando que ante la falta de certificado de la anterior Corporación, una de las primeras cosas que ha hecho es pedir una certificado de Secretaría Intervención que pasa a leer, del siguiente tenor literal:

“D^a M^a ISABEL MARTÍNEZ RUBIO CON N.I.F. 38797274T, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA GINETA (ALBACETE) POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JCCM DE 24 DE JUNIO DE 2015

CERTIFICA: Que conforme a los datos obrantes en esta Secretaría, resulta lo siguiente:

- Los Derechos pendientes de cobro de la liquidación de 2014 a 31 de diciembre de 2014, ascienden a la cantidad de 519.901, 62€
- Las facturas pendientes de pago a proveedores, con registro de entrada tanto en el registro electrónico de facturas como en el de este Ayuntamiento a 29 de junio de 2015, tanto de presupuestos cerrados como corriente, asciende a 573.110,25€
- La deuda viva de operaciones a L/P con el Estado, tanto de pagos a proveedores como de devoluciones de la P.T.E. de ejercicio 2008 y 2009 a 29 de junio de 2015, asciende a 994.701,22€
- El límite máximo disponible de las operaciones de tesorería concertadas con entidades bancarias a 29 de junio de 2015 asciende a 269.000,00€
- La deuda por pago de ejecución de sentencias firmes a 29 de junio de 2015, asciende a 561.593,22€ conforme al siguiente detalle:
 1. A Fotovoltaicas Dasolar S.L.:262.753,62€
 2. A Satur Rubio S.L.: 129.339,60€
 3. Al Club de Ultraligeros los Llanos: 169.500€

En La Gineta a 29 de junio de 2015”

Manifiesta que ha solicitado la misma información de la Mancomunidad Mancha del Júcar y de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar Centro, que igualmente pasa a exponer.

Mancomunidad Mancha del Júcar: Según los datos del Sical a 31/12/2014 la deuda de La Gineta por ejercicios y conceptos es la siguiente:

-Ejercicio 2012.....8.799,80€
-Ejercicio 2013.....35.385,87€ desglosada de la siguiente manera:
-Cuota anual.....4.399,90€
-RSU.....17.127,39€
-Despidos.....13.858,58€
-Ejercicio 2014.....22.678,81, desglosada de la siguiente manera:
-RSU.....19.228,81€
-AEDL.....3.450€

Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar Centro:

1.- Situación del expediente 321.099 Casa de La Cultura, se han hecho dos certificaciones parciales, de las que solo se ha pagado la primera; la segunda está pendiente de pago.

2.- Deuda del Ayuntamiento con la Asociación por ejecución de presupuestos de ejercicios cerrados y que asciende a 12.710€.

3.- Deuda prevista en base a acuerdos adoptados al inicio del programa, sin tener en cuenta los ahorros producidos a lo largo del programa, en la contabilidad de la Asociación asciende a 19.517,77€.

Por otra parte da cuenta de que está utilizando el vehículo de protección civil, por optimizar recursos en los viajes que hace a Albacete.

En cuanto a las Sentencias condenatorias que se relacionan en el certificado de la Interventora Municipal comunica que ya ha citado a la Empresa Dasolar con el fin de intentar un acuerdo. Su postura es defender la implantación de nuevo de energías renovables y ofrecer la posibilidad a esta Empresa del desarrollo de algún proyecto en nuestro Término Municipal, para lo cual está dispuesto a mantener contacto con otras Administraciones a fin de comprobar la posibilidad de desarrollo de este sector.

Con el Club de Ultraligeros Los Llanos, ya ha estado en contacto con la Letrada que llevó el asunto en los Tribunales y le ha pedido que contacte con el Club a fin de mantener una reunión y ver la manera de llegar a un acuerdo para la ejecución de la Sentencia del modo menos perjudicial para el Ayuntamiento.

Finalmente indica en cuanto a la tercera sentencia que se han valorado pericialmente todas las tierras de rústica de titularidad municipal, por un importe de unos 500.000 Euros, suficiente, parece, para cubrir la indemnización. Lo que no entiende en este caso es cómo no se apeló y se admitió sin más el importe de la Sentencia en primera instancia.

Finalmente, pide disculpas por el calor que hace en el Salón de Plenos, pues no funciona el aire acondicionado, y espera poder resolver este contratiempo para sesiones futuras.

Pregunta D. Vicente Jiménez García si no hay turno de ruegos y preguntas, contestándole la Presidencia que no al tratarse de un Pleno Extraordinario.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Alcaldía Presidencia levanta la sesión cuando son las 22:29 horas del día VEINTINUEVE DE JUNIO DOS MIL QUINCE, de todo lo cual, yo, la Secretaria Accidental (Resolución de 24 de junio de 2015 de la Dirección General de Coordinación y Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE